



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 114-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 28 de marzo del 2025.

VISTO: El Informe N°002-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/CAP/JC. De fecha 24 de marzo del 2025; el Memorandum N°215-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. De fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone la emisión de la Resolución Directoral para aprobar el **“PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – CAPACITACIÓN SERVIR 2025”** de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE del 8 de agosto de 2016, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y es de vigencia anual. Se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 114-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Esperanza, 28 de marzo del 2025.

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, señala que la validación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP;

Que, mediante El Informe N°002-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/CAP/JC. De fecha 24 de marzo del 2025, la Lic. Judith K. Cahuata Turo, responsable del P.P. 068, solicita la emisión de Resolución Directoral del “PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – CAPACITACIÓN SERVIR 2025” de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, del año 2025;

Que, mediante Memorandum N°215-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. De fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone la emisión de la Resolución Directoral para aprobar el “PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – CAPACITACIÓN SERVIR 2025” de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, del año 2025;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el “PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – CAPACITACIÓN SERVIR 2025” de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, del año 2025, se adjunta dicho plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. *[Firma]*
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066464